

Faint header text at the top of the page, possibly including a date or reference number.

Main body of faint text, appearing to be several lines of a letter or document.

A line of text that appears to be a signature or a specific reference line.

Text block below the signature line, continuing the document's content.

Text block in the middle of the page, possibly a paragraph or a list of items.

Text block below the middle section, continuing the document's content.

Text block near the bottom of the page, possibly a closing or a final note.

Text block at the very bottom of the page, possibly a footer or a date.

A line of text at the bottom center of the page, possibly a signature or a reference.

Presentado: 30/04/09
Hora: 10:55 Expte. N°
Escrito de..... fs. con:
Se Adjunta.....
Recibido por: 

ORDENANZA N° 05/2009

VISTO:

La Ley 8.028 sobre Adhesión al Decreto Nacional 206/09 y;

CONSIDERANDO:

Que esta disposición establece que la Provincia de Mendoza adhiere al Decreto Nacional N° 206, de fecha 19 de marzo de 2009, en la cual invita a los municipios a expresar su adhesión a la ley.

Que dispone que los fondos que percibirá la Provincia se distribuirán en la totalidad de los municipios adheridos, no pudiendo ser inferior al treinta por ciento (30%) de la totalidad del monto que reciba de la Provincia, redistribuyendo en la proporción que dispone la ley provincial N° 6.396 y modificatorias.

Que los fondos que se distribuyan no podrán ser afectados a la Cancelación de adelantos por coparticipación y que la distribución de los fondos será participable a aquellos municipios que hubieren adherido a la ley.

Que, por otra parte, el proyecto fija que la falta de adhesión implicará que el resto de los municipios acrecerá en proporción a su porcentaje de participación sobre el total participable y que las municipalidades destinarán los fondos que perciban exclusivamente a erogaciones de capital, no pudiendo en ningún caso ser utilizados para el financiamiento de gastos corrientes.

Que por todo lo expuesto es que consideramos de suma importancia, la necesidad que el Municipio de Tupungato adhiera a este Decreto y así no pierda los beneficios que esta Ley apareja para todas las municipalidades adherentes.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Adhiérase a la Ley Provincial N° 8.028 que dispone que los fondos que percibirá la Provincia se distribuirán en su totalidad a los municipios adheridos, no pudiendo ser inferior al treinta por ciento (30%) de la totalidad del monto que reciba la Provincia, redistribuyéndose en la proporción que dispone la Ley Provincial N° 6.396 y modificatorias.

ARTÍCULO 2): Facultar al Departamento Ejecutivo para que realice las actuaciones adherentes a la Ley.

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los treinta días del mes de abril del año dos mil nueve.


MARCELA G. BIGIOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

RECIBIDA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE N° 05/2009
A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE